

# OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS  
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA EXTREMADURA  
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE  
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.  
2006

Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7  
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.magister.es](http://www.magister.es)

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

**EXTRACTO RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.(D.O.E. 30 DE MARZO)**

Se regirá por las siguientes bases:

**BASE I. NORMAS GENERALES**

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 605 plazas, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo 1, de los siguientes Cuerpos:

- Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590), 580 plazas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592), 12 plazas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594), 13 plazas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, se reserva un 5 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Asimismo, de conformidad con el Título IV del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (B.O.E. núm. 51, de 28 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para los accesos regulados en dicho título.

1.2. A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica.
- Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Secundaria, se adscriben los profesores correspondientes al Cuerpo citado y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los del Cuerpo de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la Ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

**BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

## 2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

### 2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los Títulos de Formación Profesional y sus correspondientes Enseñanzas mínimas, en la disposición adicional única y el Anexo IV del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y en el artículo I del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo III de la presente convocatoria.

B) Estar en posesión del Título profesional de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como Licenciado en Pedagogía.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, así como con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, modificadas por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, no se exigirá el mencionado título a los aspirantes a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica, así como quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

### 2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente a efectos de docencia.

2.2.4. De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica (B.O.E. del 4 de febrero), modificados por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, no será exigible el citado título para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.2.5. En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (B.O.E. de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

### 2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes.

2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.13 de esta convocatoria.

2.3.4. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo superior...

2.5. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino...

2.6. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## BASE III. SOLICITUDES

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria mediante fotocopia del mismo. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

3.2. Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Acceso a cuerpo de grupo superior: (3).
- Acceso a distinto cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino: (4).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

### 3.3. Documentación.

3.3.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, según lo establecido en el apartado 3.6. En el caso de estar exentos de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

3.3.2. Toda la documentación acreditativa de los méritos se adjuntará en el plazo y condiciones establecido en el apartado 7.8 de la presente Resolución.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

– En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

– En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud a través del “modelo 50”, emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias colaboradoras. En él se deberá indicar el concepto “Derechos de examen de Personal Docente” y el número de código 13008-5. Los derechos a liquidar serán de 32,53 euros.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente anticipen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten a devolución del ingreso:

a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan durante todo el proceso selectivo.

b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Dicha solicitud deberá presentarse antes del 31 de agosto de 2006, adjuntando:

– Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas. Original o fotocopia compulsada del justificante del ingreso realizado (Modelo-50).

– Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en esta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.

3.6.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

#### BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2.1 de esta convocatoria. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y se presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Comienzo. Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección. En su momento se hará pública la distribución de los aspirantes por tribunales.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución indicando los lugares donde las comisiones de selección anunciarán:

– La hora de celebración de la presentación y pruebas.

– Los centros donde se llevarán a cabo las mismas.

– La citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

– Cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los

aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2006 por la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

#### **BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN**

Los sistemas selectivos se ajustarán a lo siguiente:

- Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad. Conforme a lo establecido en el apartado I de la disposición adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el artículo 17.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.
- Acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior.
- Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

##### **7.1. Temarios.**

En estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios a que se refieren las Órdenes que se recogen a continuación, así como los que se indican para cada una de las especialidades en el Anexo VIII de la presente Resolución, exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" de las citadas Órdenes y de sus modificaciones posteriores:

7.1.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21) y en la Orden de 1 de febrero de 1996 (B.O.E. del 13).

7.1.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21).

7.2. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

7.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen...

7.2.2. Fase de oposición. En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de dos pruebas eliminatorias.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo,

por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo. Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) Pruebas selectivas.

##### **PRIMERA PRUEBA.**

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente: Primera parte: Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo V de la presente convocatoria, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a que opten. Los aspirantes dispondrán para su realización del tiempo que determine la comisión de selección, según se determina en el citado Anexo. Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, la primera parte se calificará con 6 puntos y la segunda parte con 4 puntos. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la primera parte de esta prueba se calificará con 4 puntos y la segunda parte con 6 puntos.

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

##### **SEGUNDA PRUEBA.**

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica, referida a un curso académico, hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para Educación Secundaria Obligatoria se encuentra regulado en el Decreto 87/2002, de 25 de junio (D.O.E. núm. 77, de 4 de julio), y para Bachillerato, por el Decreto 86/2002, de 25 de junio (D.O.E. núm. 76, de 2 de julio).

La programación didáctica se entregará al tribunal en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la primera prueba junto con los méritos a que se refiere el apartado 7.8, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

Para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa...

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, y tendrá, sin incluir materiales de apoyo, una extensión máxima de 60 hojas (incluidos anexos) formato DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación no podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado. Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

b) La elaboración y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje o, en el caso de la Formación Profesional específica, capacidades terminales, que se persigan con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, que, en todo caso, deberá aportar.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica para lo que dispondrá de un máximo de 45 minutos. Finalizada la exposición se llevará a cabo un debate sobre su contenido, el cual no podrá exceder de 15 minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Las pruebas de que consta la fase de oposición se ajustarán a lo siguiente:

- Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.
- Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente, de conformidad con el artículo 20.2 de Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero. La programación didáctica también deberá presentarse en dicho idioma.

- En todas las especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, éstas se evaluarán en alguna de las pruebas.

Finalizadas las pruebas, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas ellas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de

oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Resolución.

7.3. Procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior...

7.4. Procedimiento de acceso a distinto cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino...

7.5. Calificación de las pruebas. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diez milésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.6. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

7.7. Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diez milésimas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.8. Fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexos VI y VII se acompañan a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.8.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

7.8.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

- Los aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad entregarán al tribunal, en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la primera prueba, los méritos que conforme a lo previsto en el Anexo VI pretendan alegar en la fase de concurso. El tribunal trasladará la documentación aportada a la comisión de selección.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten en dicho acto.

- Los aspirantes de los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino la entregarán junto con la instancia de participación.

7.8.3. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en los Anexos VI y VII de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Dirección Provincial de Educación a que corresponde la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la



misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.9. De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes

en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un periodo de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

#### **ANEXO V. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FILOSOFÍA:**

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

#### **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA:**

A partir de un texto literario (pertenecientes a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

#### **GEOGRAFÍA E HISTORIA:**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

#### **MATEMÁTICAS:**

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

#### **FÍSICA Y QUÍMICA:**

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas. Utilización de procedimientos de trabajo científico. Descripción de técnicas experimentales.

#### **BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA:**

Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

Interpretación de mapas y cortes geológicos.

Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de Claves taxonómicas.

Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

#### **DIBUJO:**

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el tribunal para cada uno de los ejercicios.

El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el tribunal.

#### **INGLÉS:**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

#### **MÚSICA:**

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I) Una partitura propuesta por el tribunal.

II) Una audición propuesta por el tribunal.

III) Un texto, propuesto por el tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor habilidad o destreza musical del aspirante sino el que posea la capacidad suficiente para impartir el correspondiente nivel educativo.

#### **EDUCACIÓN FÍSICA:**

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física.

2. Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija de entre los seis que proponga el tribunal.

#### **PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA:**

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

#### **TECNOLOGÍA:**

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller.

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

#### **ECONOMÍA:**

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

#### **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:**

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con el temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

#### **FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:**

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

#### **INFORMÁTICA:**

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

– Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

– Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas de lenguajes estructurados.

– Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

– Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.

– Manejo de funciones primitivas del “software” de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

- Diseño de sistemas de red.
- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.
- El tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del "software" necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

**INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA:**

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su adopción.

**PROCESOS SANITARIOS:**

En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria, a elegir entre dos propuestos por el tribunal: Planificación de las fases de acuerdo a los destinatarios y preparación de materiales y procesamiento de la información de la consulta.

En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Registro, identificación, acondicionamiento y descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.

Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.

Realización, selección y aproximación diagnóstica de preparaciones de citologías de líquidos y secreciones corporales.

Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados recogidos durante la exploración del mismo.

Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.

Codificación de datos clínicos y no clínicos de un documento tipo (historia clínica, etc.) basándose en una norma concreta.

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**CUERPO DE PROF. DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS****INGLÉS:**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

**ANEXO I Y II. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre. 2 = Reserva para discapacidad 3 = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior 4 = Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****TIPO ACCESO**

COD	ESPECIALIDAD	1	2	3	4	TOTAL	PROVINCIA EXAMEN
001	FILOSOFÍA	6	-	6	-	12	BADAJOS
002	GRIEGO	1	-	1	-	2	CÁCERES
003	LATÍN	2	-	1	-	3	CÁCERES
004	LENGUA CASTELLANA LITERATURA	35	2	36	2	75	BADAJOS
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	21	1	22	1	45	CÁCERES
006	MATEMÁTICAS	33	2	33	2	70	CÁCERES
007	FÍSICA Y QUÍMICA	9	1	9	1	20	CÁCERES
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	16	1	17	1	35	BADAJOS
009	DIBUJO	17	1	16	1	35	BADAJOS
010	FRANCÉS	9	1	9	1	20	BADAJOS
011	INGLÉS	28	2	28	2	60	BADAJOS
015	PORTUGUÉS	1	-	1	-	2	BADAJOS
016	MÚSICA	24	1	24	1	50	CÁCERES
017	EDUCACIÓN FÍSICA	16	1	17	1	35	BADAJOS
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	16	1	17	1	35	CÁCERES
019	TECNOLOGÍA	11	1	12	1	25	BADAJOS
061	ECONOMÍA	5	-	5	-	10	CÁCERES
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2	-	3	-	5	BADAJOS
104	CONSTRUCCIONES CIVILES EDIFICACIÓN	2	-	1	-	3	BADAJOS
105	FORMACIÓN Y ORIENTACION LABORAL	4	-	4	-	8	BADAJOS
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	1	-	-	-	1	BADAJOS
107	INFORMÁTICA	5	-	5	-	10	CÁCERES
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1	-	1	-	2	CÁCERES
111	ORG Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2	-	2	-	4	CÁCERES
112	ORG Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	-	-	-	1	CÁCERES
113	ORG Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	1	-	-	-	1	BADAJOS
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	-	-	-	1	BADAJOS
118	PROCESOS SANITARIOS	1	-	1	-	2	CÁCERES
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1	-	1	-	2	CÁCERES
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	1	-	1	-	2	BADAJOS
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	1	-	1	-	2	CÁCERES
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1	-	1	-	2	BADAJOS
	<b>TOTAL</b>	<b>275</b>	<b>15</b>	<b>275</b>	<b>15</b>	<b>580</b>	

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL	PROVINCIA EXAMEN
001	ALEMÁN		-	2	BADAJOS
008	FRANCÉS	3	-	3	
011	INGLÉS	4	-	4	
015	PORTUGUÉS	3	1	4	
	<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	

**ANEXO VI. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD.**

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
<b>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos)</b>														
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos ..... * Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.												
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500													
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año.												
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,250													
<b>II.- FORMACION ACADEMICA (Máximo 5 puntos)</b>														
2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto). Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a, continuación se indica:	1,000	Original o fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:												
<table border="1"> <tr> <td>Escala de 1 puntos</td> <td>a</td> <td>10</td> <td>Escala en créditos, de 1 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6 a 7,5</td> <td></td> <td></td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a</td> <td></td> <td>10</td> <td>Desde 2,26 a 4</td> </tr> </table>	Escala de 1 puntos	a	10	Escala en créditos, de 1 a 4	Desde 6 a 7,5			Desde 1,50 a 2,25	Desde 7,51 a		10	Desde 2,26 a 4	1,500	Aprobado o apto ..... Bien ..... Notable ..... Sobresaliente ..... Matrícula de Honor .....
Escala de 1 puntos	a	10	Escala en créditos, de 1 a 4											
Desde 6 a 7,5			Desde 1,50 a 2,25											
Desde 7,51 a		10	Desde 2,26 a 4											
2.2. Doctorado y premios extraordinarios 2.2.1. Por poseer el título de doctor ..... 2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado ..	1,000 0,500	Original o fotocopia compulsada del título de doctor o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición.												
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como <i>original o fotocopia compulsada del título alegado</i> como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.												
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes ..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto superior que presente el aspirante.	1,000	Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.  La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.												
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:														
a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio .....	0,500													
b) Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas.....	0,500													
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño .....	0,200													
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional .....	0,200													

III. OTROS MERITOS (Máximo 2 puntos)		
3.1 Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	0,100	Original o fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.  Las actividades de formación homologadas deberán acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación expedida por la Consejería de Educación, otras Administraciones educativas o la universidad.
3.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado anterior estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de esta Administración educativa, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, por cada crédito.....	0,050	Original o fotocopia compulsada de la certificación en la que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.
3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real', Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....	0,400	Original o fotocopia compulsada de la certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación, de "Deportista de Alto Nivel".
3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Música y Artes Escénicas: méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: - Por composiciones, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figuraciones de obras estrenadas. - Por premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional o internacional	Hasta 2 puntos	Original o fotocopia compulsada de los programas, ejemplares, críticas, publicaciones,...

## CÓMO MATRICULARSE

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO IV).
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE (IMPRESO «MODELO 50»).

### PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:

- DERECHOS DE EXAMEN: **32,53 EUROS**. SE ABONARÁN A TRAVÉS DEL «MODELO 50», EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, Y QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EN LAS ENTIDADES BANCARIAS. SE DEBERÁ INDICAR EL CONCEPTO «Derechos de examen de Personal Docente» Y EL NÚMERO DE CÓDIGO SIGUIENTE: 13008-5.

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- \* EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- \* **EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN:**
  - **Cáceres:** Av. Primo de Rivera, 2 "Edificio Múltiple" 10001 (Tfno. 927/224950)
  - **Badajoz:** Av. De Europa, 2 06071 (Tfno. 924/232016)
- \* **DELEGACIONES DE GOBIERNO O GOBIERNO CIVIL.**
- \* **M.A.P.** (María de Molina, 50 Madrid)

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 19 DE ABRIL.**

<sup>1</sup> PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE INGRESO REALIZADO POR LOS DERECHOS DE EXAMEN:

- LOS INTERESADOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN LEGAL DE DEMANDANTES DE EMPLEO.
- LOS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE TERCER O SUCESIVO HIJO DEPENDIENTE DE SUS PADRES CON DOMICILIO EN EXTREMADURA MÍNIMO DOS AÑOS Y RENTA MENOR A CINCO VECES EL SMI.
- LOS QUE ACREDITEN UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % Y LOS QUE TENGAN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE TERRORISMOS, SUS CÓNYUGES O PAREJAS DE HECHO, ASÍ COMO SUS HIJOS, QUEDARÁN EXENTOS DE LAS TASAS.